

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/R/03/2017-3, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE PRODUCTOS METÁLICOS STEELE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. RITA YESENIA DOMÍNGUEZ SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete se realizó la Convocatoria a la Licitación Restringida en la Modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **UTCH/R/03/2017**, con el propósito de que "LA UNIVERSIDAD" adquiriera **MOBILIARIO DIVERSO**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.....

B) El día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, en la que se hizo constar que sería la última junta de aclaraciones de la licitación referida en el anterior inciso A), haciendo constar que se respondieron a todas las preguntas presentadas por parte de los licitantes participantes.....

C) En fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, resultando en que 3 (tres) propuestas cumplieron a cabalidad los requisitos legales vigentes y aplicables, dentro de las cuales se encontraba la presentada por "EL PROVEEDOR"

D) En fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de "EL PROVEEDOR" la siguiente partida:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO EN MONEDA NACIONAL CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN MONEDA NACIONAL CON IVA INCLUIDO
12	150	butacas	\$5,334.84	\$800,226.00

D) Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de la adquisición objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.....

DECLARACIONES

I. - De "LA UNIVERSIDAD":

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/R/03/2017-3, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA C. RITA YESENIA DOMÍNGUEZ SOTO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V., PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS UTCH/R/03/2017, CON FECHA 05 DE ABRIL DE 2017.....

- A) Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....
- B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....
- C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....
- D) Que el **M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ**, fue designado como **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA** por el C. Gobernador Constitucional del Estado **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, mediante nombramiento otorgado el día 14 de octubre de 2016, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 15, Folio 15, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....
- E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....
- F) Que la compra adjudicada mediante el procedimiento licitatorio **UTCH/R/03/2017**, se cubrirá con recursos del **Programa de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2015)**.....

II.- De "EL PROVEEDOR":

- A) Que es una Persona Moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el acta constitutiva número 33,930 (Treinta y tres mil novecientos treinta), de fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Andrade, Notario Público número 49 (Cuarenta y nueve) del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el Libro Tercero, volumen doscientos sesenta y nueve a fojas ciento veintinueve y bajo el número 501 (Quintientos uno), de fecha quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo la denominación social de "Productos Metálicos Steele, S.A."
- B) Que mediante escritura pública número 6,675 (Seis mil seiscientos setenta y cinco), de fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante la Fe del Lic. Francisco Suinaga Portilla, Notario Público No. 115 (Ciento quince) del Distrito Federal, actual Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio número 155 a foja 150, volumen 699, libro 3, de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en la cual quedo protocolizada entre otros el

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/R/03/2017-3, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA C. RITA YESENIA DOMÍNGUEZ SOTO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V., PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS UTCH/R/03/2017, CON FECHA 05 DE ABRIL DE 2017.

aumento del capital social, prorroga al plazo de duración de la sociedad de veinte a noventa y nueve años a partir del treinta de junio de mil novecientos setenta, la designación del consejo de administración.

C) Que mediante escritura pública número 35,186 (Treinta y cinco mil ciento ochenta y seis) de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Notario Público número 129 (Ciento veintinueve) del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 4,819, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, quedando protocolizado el cambio de modalidad a capital variable.

D) que mediante escritura pública 59,119 (Cincuenta y nueve mil ciento diecinueve) de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, notario Público número 55 (Cincuenta y cinco) del Distrito Federal, actual Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 4,819, en la cual quedó protocolizada la compulsa de sus estatutos sociales y siendo su objeto social entre otros los siguiente: la fabricación de toda clase de artículos metálicos, como muebles para oficina, artículos troquelados, ensamblados o contruidos por cualquier medio nuevo o conocido, pudiendo emplearse en la construcción parcial o totalmente de otras materias primas como madera, plásticos o cualquier clase de material susceptible de ser transformado en objetos comerciales, industriales, de publicidad o de cualquier uso.

E) Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

LOCALIDAD: [REDACTED]

F) Que la **C. RITA YESENIA DOMÍNGUEZ SOTO**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita mediante la escritura pública número 70,104 (Setenta mil ciento cuatro) de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 (Cincuenta y cinco) de México Distrito Federal, México, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 4819*, de fecha cinco de noviembre de dos mil trece; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

G) Que conoce las necesidades y características que requiere **"LA UNIVERSIDAD"** y ha considerado todos los factores que intervienen en la adquisición de bienes, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de éste contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el correcto suministro de los bienes objeto de este contrato; así mismo está conforme con las especificaciones de la adquisición, monto del contrato y forma de pago.

H) Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

I) Manifiesta bajo protesta de decir verdad y de acuerdo con el escrito presentado en el acto de presentación y apertura de propuestas de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete**, que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua

III.- De "LAS PARTES":

A) Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere de la adquisición objeto del presente contrato.

B) Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende a "LA UNIVERSIDAD" y esta a su vez adquiere: **las partidas que se describen a continuación** de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en la propuesta recibida por "EL PROVEEDOR" en la Licitación número **UTCH/R/03/2017** mediante su Anexo Técnico, el cual formará parte integrante de este instrumento.

PARTIDA	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN MONEDA NACIONAL CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN MONEDA NACIONAL CON IVA INCLUIDO
12	Butaca Asiento y respaldo en una sola pieza con descansabrazos fabricada en polipropileno de alta densidad respaldo multiperforado para la libre circulación del aire. Cuenta con cascada al frente. El polipropileno está inyectado a partir de materiales que no contengan sustancias tóxicas para la salud y están libres de plomo y cadmio bajo los protocolos CPSC-CH-E1002-08 y EPA6010C/ICP. Base del pistón en cuatro puntos de apoyo con nervaduras interiores para dar mayor soporte las cuales se atornillan a la base circular de 59.5cm de diámetro fabricada en polipropileno multiperforado para facilitar su limpieza y evacuación de líquidos, cuenta con	Pieza	150	\$5,334.84	\$800,226.00

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4" CORRESPONDE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/R/03/2017-3, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA C. RITA YESENIA DOMÍNGUEZ SOTO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V., PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS UTCH/R/03/2017, CON FECHA 05 DE ABRIL DE 2017.....

	juego de seis rodajas tipo yoyo distribuidas en forma simétrica para mejorar desplazamiento. El portapaleta está fabricado en acero tubular redondo ponchado calibre 16 de 7/8" con conectores de acero inoxidable y paleta fija fabricada en polipropileno de alta resistencia. El embalaje para su transportación es solo de tres secciones lo que permite ser eficiente para su transportación. Color a elegir.			
--	--	--	--	--

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable de la adquisición objeto del presente contrato y por lo tanto como enlace ante "EL PROVEEDOR" al **MGTI. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SISTEMAS** de "LA UNIVERSIDAD". Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" declarado con antelación, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.....

SEGUNDA.- (TIEMPO DE ENTREGA) VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" los bienes objeto del presente contrato a más tardar el día **veintiocho de abril de dos mil diecisiete**.....

TERCERA.- PRECIO DE LOS BIENES.- "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" el precio total convenido para el presente contrato, siendo la cantidad de **\$689,850.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, mas el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$110,376.00 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, resultando una cantidad total de **\$800,226.00 (OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**. Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PROVEEDOR" la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SISTEMAS** de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

Una vez recibida la factura correspondiente a nombre de "LA UNIVERSIDAD", esta realizará el pago descrito en la cláusula **TERCERA**, previa entrega de los bienes. Así mismo dicha factura deberá incluir el visto bueno del **MGTI. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SISTEMAS**, así como del **C. GUERRERO LÓPEZ DÍAZ, COORDINADOR DE FONDOS EXTRAORDINARIOS**.....

El pago correspondiente se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual "EL PROVEEDOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA:
BANCO:
CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA:

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCHIR/03/2017-3, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA C. RITA YESENIA DOMÍNGUEZ SOTO. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V., PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS UTCHIR/03/2017, CON FECHA 05 DE ABRIL DE 2017.....

En caso de que la factura entregada por **"EL PROVEEDOR"**, presente error o deficiencia, **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias que deberá corregir; el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SEXTA.- ENTREGA LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" será el responsable de entregar los bienes de conformidad con cada una de las características establecidas en las bases de la licitación **No. UTCH/R/03/2017**, y a entera satisfacción de lo requerido por **"LA UNIVERSIDAD"**. La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato así como la integridad de los mismo hasta su recepción formal por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, será a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Hecha la verificación de las especificaciones por y a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, en la totalidad del objeto de este contrato, es cuando los bienes se tienen por entregados, momento en el cual, **"LA UNIVERSIDAD"** procederá inmediatamente a extender, como manifestación de aceptación, la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato.....

"EI PROVEEDOR" acepta que el incumplimiento de las indicaciones especificadas en la presente cláusula, originará el rechazo de los bienes correspondientes, sin responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"**

SÉPTIMA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **póliza de fianza** expedida a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, por un equivalente del 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que deberá permanecer vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en cada caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, que tenga como requisito de cancelación contar con la constancia total de cumplimiento de las obligaciones contractuales, que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe del cheque certificado requerido. Así mismo la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, en caso de que por las características de los bienes entregados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por **"LA UNIVERSIDAD"** por estar incompletos.....

La garantía señalada en el párrafo anterior permanecerá vigente por seis meses posteriores a la entrega total de los bienes para responder de los defectos, vicios ocultos y daños de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua .

En caso de que por las características de los bienes entregados estos no puedan funcionar o ser utilizados por **"LA UNIVERSIDAD"** por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/R/03/2017-3, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA C. RITA YESENIA DOMÍNGUEZ SOTO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V., PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS UTCH/R/03/2017, CON FECHA 05 DE ABRIL DE 2017.

OCTAVA.-AMPLIACIÓN DEL OBJETO.- Para los efectos de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente podrá ser ampliado en un 30% (Treinta por ciento) en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula anterior.....

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA UNIVERSIDAD"**.....

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"LA UNIVERSIDAD"** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.....

DÉCIMA.- IMPUESTOS.- Los impuestos que se originen con motivo del cumplimiento de este contrato, serán aplicables a **"LAS PARTES"** conforme a la legislación fiscal en vigor, por lo tanto, cada una será responsable del pago de los impuestos que le correspondan derivados de las estipulaciones contenidas en este documento.....

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los bienes objeto de este contrato, o si los bienes entregados, una vez instalados y puestos en marcha por personal de **"LA UNIVERSIDAD"** presentaran fallas de calidad, fallas de funcionamiento o no cumplen con las especificaciones aquí convenidas, se aplicará al mismo una pena correspondiente a descontar el 2% (Dos por ciento) del total del pago, esto por cada día de demora en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en cuyo caso **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por rescindir el contrato o continuar con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** acepta que en caso de que se haga acreedor a estas penalizaciones **"LA UNIVERSIDAD"** realice el descuento correspondiente al hacerle el pago respectivo y solamente pagará proporcionalmente hasta por los bienes entregados a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.....

DÉCIMA SEGUNDA.- EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el saneamiento para el caso de evicción a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/IR/03/2017-3, CELEBRADO ENTRE **"LA UNIVERSIDAD"** POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA C. RITA YESENIA DOMÍNGUEZ SOTO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V., PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS UTCH/IR/03/2017, CON FECHA 05 DE ABRIL DE 2017.....

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua **"LA UNIVERSIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones.....

Para efectos del párrafo anterior, se considerarán como causales de rescisión las siguientes:

- A) Por no entregar los bienes de acuerdo a lo establecido en el contrato.....
- B) Por negarse a corregir las deficiencias de los bienes entregados.....
- C) Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no se lleve a cabo la entrega de los bienes en los plazos y formas convenidos.....
- D) Si **"EL PROVEEDOR"** se niega a reponer los bienes que **"LA UNIVERSIDAD"** hubiere recibido como incompletos, averiados o discrepantes.....
- E) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.....
- F) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios de los bienes objeto de este contrato.....
- G) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.....
- H) Si se comprueba que la protesta a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua se realizó con falsedad..

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y hacer efectiva la garantía otorgada en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA UNIVERSIDAD"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.....

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.....

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando incurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará la nulidad total o parcial de los actos, que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.....

En este supuesto, **"LA UNIVERSIDAD"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales deberán señalarse en el finiquito correspondiente.....

DÉCIMA QUINTA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- La rescisión del contrato no afectará las situaciones que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a

dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas de este y que se encuentren pendientes de cumplir, al momento de ocurrir dicha rescisión.....

DÉCIMA SEXTA.- En caso de discrepancia entre la Convocatoria de la Licitación y el modelo del contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria. Las discrepancias en los términos de este contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA OCTAVA.- NO CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas, a la convocatoria respectiva y a todos los anexos de los mismos, y aceptan que son instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia, y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.....

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiese corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "9", CORRESPONDE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/IR/03/2017-3, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA C. RITA YESENIA DOMÍNGUEZ SOTO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V., PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS UTCH/IR/03/2017, CON FECHA 05 DE ABRIL DE 2017.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.....

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ,
RECTOR.

POR "EL PROVEEDOR"

C. RITA YESENIA DOMÍNGUEZ SOTO,
REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTOS
METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.

TESTIGO

L.C. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
ENCARGADA DE ABOGADO GENERAL.

TESTIGO

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
SUBDIRECTOR DE FINANZAS.